INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 85/2026

Asunción, 12 de noviembre de 2026

Señor LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente de la Industria Nacional del Cemento
Presente

El Comité de Evaluación de Ofertas tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de remitir el informe de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

1.- DATOS DEL LLAMADO:

Dato	Detalle
Convocante	Industria Nacional del Cemento (INC)
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Nacional (LPN)
ID del llamado	483.596
Nombre del llamado	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y RECARGA DE EXTINTORES – PLURIANUAL
Categoría	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad
Sistema de adjudicación	Por lote (32 lotes)
Modalidad de contrato	Lotes 1 al 3: contrato cerrado. Lotes 4 al 32: contrato abierto por montos mínimos y máximos
Adendas	Adenda N° 1 (modificación del Lote N° 24 en el SICP)
Fecha y hora de apertura	19/10/2026 – 10:00 hs. (apertura electrónica a través del portal)

2.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

El Comité de Evaluación de Ofertas fue conformado por **Resolución P.I. N° 318/2026 de fecha 03/07/2026**, y está integrado por:

N°	Cargo	Nombre y Apellido
1	Especialista Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas	Abg. JORGE SAMUDIO C.
2	Gerente Financiero	Lic. LUIS AYALA D.
3	Asesor Jurídico	Abg. MANUEL ZARATE
4	Gerente del Área Requirente / Gerente Industrial	Ing. DIEGO QUINTANA

Para el análisis técnico, el Comité contó con el apoyo de la Gerencia Industrial (Informe Técnico de fecha 02/11/2026). El análisis financiero fue elaborado por la Lic. Rose Mary Martínez de Notario (05/11/2026) y el análisis legal por la Asesoría Jurídica (26/10/2026).

3.- OFERENTES:

En el acto de apertura se recibieron las ofertas de las siguientes firmas:

N°	Oferente	RUC N°	Lotes ofertados
1	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	80002756-6	4, 8, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 24
2	FIRE MASTER S.R.L.	80022912-6	1, 2, 3, 13, 30
3	GUAINDUPAR S.A.	80010186-3	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29
4	UNIMER S.A.	80099911-8	16, 22, 31

***Los Lotes N° 17 y N° 32, no recibieron ofertas**.

4.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"** (Título III-Capítulo VIII; arts. 52° al 57° y concordantes) y en el **Decreto Nº 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley 7021/2022"** (Título V-Capítulo VI-Sección IV; arts. 75° al 82° y concordantes), así como los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones (PBC)**, sus Especificaciones Técnicas y el Plan de Entregas. El Sistema de Adjudicación es **POR LOTE**.

5. – INCIDENTES FORMULADOS EN EL ACTA DE APERTURA:

Tras la revisión de las actuaciones consignadas en el Acta de Apertura de Ofertas del llamado, se constató cuanto sigue: No se registraron observaciones ni protestas formuladas por los oferentes, concluyéndose esta sección sin novedades.

6.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES Y CAPACIDAD:

6.1.- VERIFICACIÓN DE REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

En estricto cumplimiento de lo preceptuado en el **Artículo 23**° de la **Ley N° 7021/2022**, se procedió a la compulsa individual de las firmas oferentes en el Registro de Inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), www.contrataciones.gov.py *"Proveedores Sancionados"*.

Tras la consulta de rigor, se constató el siguiente estatus a la fecha de emisión del presente documento, **las empresas oferentes: EMPORIO FERRETERIA S.R.L. FIRE MASTER S.R.L. GUAINDUPAR S.A. y UNIMER S.A. No registran sanción vigente de Inhabilitación** para presentar propuestas ni contratar con el Estado; estando en condición: **HABILITADOS**.

Al no corroborarse impedimento legal alguno ni configurarse la causal de exclusión prevista en el **Artículo 21°**, **inciso h)** de la **Ley N° 7021/2022** en ninguno de los proponentes individualizados, este Comité dictamina la plena aptitud de los mismos en este concepto.

6.2.- EVALUACIÓN SUSTANCIAL DE LAS OFERTAS:

Este Comité procedió al análisis de fondo y verificación sustantiva de los recaudos presentados por las **firmas comerciales: EMPORIO FERRETERIA S.R.L. FIRE MASTER S.R.L. GUAINDUPAR S.A. y UNIMER S.A.**, con el objeto de determinar su validez jurídica y el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.

A tal efecto, se constató la provisión de la documentación básica de carácter sustancial y de presentación obligatoria, de conformidad con lo imperativamente estatuido en el **Artículo 79° del Decreto N° 2264/2024** y las disposiciones vinculantes del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

En concordancia con los criterios interpretativos expuestos por la **ASESORÍA LEGAL** interna en su **Dictamen (Anexo I)**, los cuales este colegiado comparte y adopta como parte de la fundamentación de su decisión, se agrega la **Matriz de Evaluación Legal Sustancial**, en la que se sintetizan los requisitos de fondo analizados y el juicio de admisibilidad de cada uno de los oferentes, concluyendo que:

N°	EVALUACIÓN	OFERENTE	CUMPLIMIENTO
1	Documentaciones y Requisitos **Sustanciales**	EMPORIO FERRETERIA S.R.L	CUMPLE
2		FIRE MASTER S.R.L.,	CUMPLE
3		GUAINDUPAR S.A...,	CUMPLE
4		UNIMER S.A	CUMPLE

6.3.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO A PROHIBICIONES Y LIMITACIONES:

Se examinó la capacidad legal de las empresas oferentes **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., FIRE MASTER S.R.L., GUAINDUPAR S.A., y UNIMER S.A.,** en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 21° de la Ley N° 7021/2022** y las disposiciones aplicables del **Decreto N° 2264/2024**. Tras la verificación correspondiente, se constató que los Oferentes admitidos no se hallaban incursos en las prohibiciones generales para contratar con el Estado paraguayo, conforme al siguiente desglose normativo:

- **Control de los Incisos d) y e) del Artículo 21° (Función Pública):** Se analizó la nómina de los oferentes para verificar la inexistencia de incompatibilidades por el ejercicio de la función pública o nexos de parentesco prohibidos. A tal efecto, se realizó la compulsa en el **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, constatándose la ausencia de antecedentes inhibitorios y el cumplimiento de la **Ley N° 7089/2023** (**Conflicto de Intereses**). Se aclara que la actualización de dicha plataforma es responsabilidad exclusiva de cada Organismo y Entidad del Estado (OEE) aportante, bajo el principio de buena fe administrativa.
- **Control de otros Requisitos de Calificación Legal:** Se constató que los datos e informaciones suministrados por los oferentes cumplen con los demás presupuestos de idoneidad exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

6.4.- EVALUACIÓN FORMAL DE LAS OFERTAS:

Se efectuó el examen, cotejo y verificación de las documentaciones formales exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y presentadas por los Oferentes. El resultado del análisis cualitativo y el grado de cumplimiento legal de las propuestas queda reproducido en la siguiente matriz

N°	EVALUACIÓN	OFERENTE	CUMPLIMIENTO
1	Documentaciones y Requisitos **Formales**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	CUMPLE
2		FIRE MASTER S.R.L.	CUMPLE
3		GUAINDUPAR S.A.	CUMPLE
4		UNIMER S.A.	CUMPLE

7.- ACLARACIONES DE OFERTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77° del Decreto N° 2264/2024**, el cual faculta expresamente lo siguiente: *"Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto"*; se procedió a requerir las precisiones documentales pertinentes.

Dicha actuación formal se instrumentó mediante notificaciones remitidas a través del correo electrónico institucional, recibiéndose las respuestas según el siguiente desglose:

N°	Oferente	Nota CEO/INC N°	Fecha de Emisión	Fecha Respuesta
1	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	246/2026	22/10/2026	23/10/2026
		273/2026	27/10/2026	28/10/2026
		373/2026	09/11/2026	10/11/2026
2	**FIRE MASTER S.R.L.**	247/2026	22/10/2026	23/10/2026
		295/2026	29/10/2026	30/10/2026
		275/2026	27/10/2026	22/10/2026
		374/2026	09/11/2026	10/11/2026
3	**GUAINDUPAR S.A.**	248/2026	22/10/2026	23/10/2026
		277/2026	27/10/2026	28/10/2026
		293/2026	29/10/2026	30/10/2026
		375/2026	09/11/2026	10/11/2026
4	**UNIMER S.A.**	249/2026	22/10/2026	23/10/2026
		276/2026	27/10/2026	28/10/2026
		304/2026	30/10/2026	31/10/2026
		376/2026	09/11/2026	10/11/2026

8.- PARECER SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS:

Se realizó el examen cualitativo y verificación de las propuestas presentadas por las empresas oferentes en su vertiente técnica, de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 75° del Decreto N° 2264/24**.

En estricto cumplimiento del citado texto normativo, el cual dispone que cada oferta *"será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación"*, se constató la regularidad y conformidad de las propuestas sobre la base a los siguientes componentes técnicos mínimos obligatorios:

- Especificaciones Técnicas.
- Plan de Entrega de los Bienes
- Capacidad Técnica.
- Experiencia.

8.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

A efectos de sustanciar el análisis pormenorizado de las especificaciones técnicas, el plan de entrega de bienes, visita a la ejecución de trabajo, la autorización del fabricante, capacidad técnicas demás criterios exigidos por la Convocante, las actuaciones fueron trasladadas a la **GERENCIA INDUSTRIAL**, en su calidad de área requirente y dependencia técnica competente.

El dictamen emitido por dicha repartición fue recepcionado formalmente y determinó el grado de conformidad de las ofertas analizadas con respecto a las bases y condiciones del llamado. Este Comité considera válido dicho análisis, cuyo resultado se reproduce en la siguiente matriz, encontrándose el desglose analítico en el **Anexo II** de este documento:

8.2.- Capacidad técnica

Lotes N° 1 al 3: FIRE MASTER S.R.L. presentó copia autenticada de la licencia para el uso de la marca INTN, la nota de inscripción en el registro de empresas de verificación, mantenimiento y recarga de extintores del Ministerio de Industria y Comercio, y la declaración jurada de infraestructura y personal técnico calificado. CUMPLE.

Lotes N° 4 al 32: todas las firmas presentaron catálogo u hoja técnica de los bienes cotizados. CUMPLEN.

8.3.- Plan de entrega de los bienes

Todas las firmas presentaron el Plan de Entrega de los Bienes conforme a lo estipulado en el PBC para los lotes cotizados. CUMPLEN.

8.4.- Cumplimiento de las especificaciones técnicas por lote

Lote	Descripción	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FIRE MASTER S.R.L.	GUAINDUPAR S.A.	UNIMER S.A.
1	RECARGA DE EXTINTORES – OFICINA CENTRAL	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA
2	RECARGA DE EXTINTORES – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA
3	RECARGA DE EXTINTORES – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA
4	CASCOS Y SUS ACCESORIOS – FÁBRICA VALLEMÍ	CUMPLE	NO COTIZA	**NO CUMPLE ***	NO COTIZA
5	GORROS DE PROTECCIÓN – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
6	CARETAS PARA SOLDAR – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
7	CINTAS Y SEÑALADORES DE SEGURIDAD – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
8	CUERDAS O PIOLAS NÁUTICAS – FÁBRICA VALLEMÍ	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
9	GUANTES – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
10	PROTECCIONES DE CUERO – FÁBRICA VALLEMÍ	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
11	LENTES DE SEGURIDAD – FÁBRICA VALLEMÍ	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
12	MAMELUCO – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
13	MANGUERAS Y LANZACHORRO – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA
14	MÁSCARA PARA VAPORES – FÁBRICA VALLEMÍ	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
15	CALZADOS DE PROTECCIÓN – FÁBRICA VALLEMÍ	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA

Lote	Descripción	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FIRE MASTER S.R.L.	GUAINDUPAR S.A.	UNIMER S.A.
16	CHALECO REFLECTIVOS – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE
17	SEÑALÉTICAS – FÁBRICA VALLEMÍ	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
18	CALZADOS DE PROTECCIÓN – FÁBRICA VILLETA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
19	CASCOS Y SUS ACCESORIOS – FÁBRICA VILLETA	CUMPLE	NO COTIZA	**NO CUMPLE ***	NO COTIZA
20	LENTES DE SEGURIDAD – FÁBRICA VILLETA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
21	GUANTES – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
22	PILOTO PARA LLUVIA – FÁBRICA VILLETA	**NO CUMPLE ***	NO COTIZA	**NO CUMPLE ***	CUMPLE
23	DELANTAL DE CUERO – FÁBRICA VILLETA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
24	FAJA LUMBAR – FÁBRICA VILLETA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
25	CINTAS Y SEÑALADORES DE SEGURIDAD – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
26	CARETAS PARA SOLDAR – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
27	ARNÉS ANTICAÍDA – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
28	CUERDAS O PIOLAS NÁUTICAS – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
29	MÁSCARAS Y FILTRO – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
30	MANGUERAS Y LANZACHORRO – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA
31	CHALECO REFLECTIVOS – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE
32	SEÑALÉTICA – FÁBRICA VILLETA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

A continuación, se transcriben las Observaciones asentadas en el informe de evaluación técnica, En cuanto al incumplimiento:

*"**LOTE № 4 - ÍTEM № 1:***

*La firma **GUAINDUPAR SA** según la Hoja Técnica presentada, oferta unos auriculares pero que no poseen soporte para el casco, además el auricular solicitado debe reducir el ruido en unos 26 dB (NRR) como minimo, pero el ofertado es de hasta 23 dB en SNR (equivalente a unos NRR 18 dB, por lo que este Item es evaluado como **NO CUMPLE**.*

LOTE № 4 - ÍTEM № 2 al 7:

*La firma **GUAINDUPAR SA** según la Hoja Técnica presentada, oferta unos cascos que según la norma ANSI Z89.1 es del **Tipo II, Clase B**.*

*pero el solicitado según las EETT bajo la misma norma debe ser **Tipo I, Clase E**, por ello estos Ítems son evaluados como **NO CUMPLE**.*

LOTE № 4 - ÍTEM № 2 al 7:

*La firma **GUAINDUPAR SA** según la Hoja Técnica presentada, oferta un arnés para casco con cuatro puntos de fijación al casco, pero el solicitado debe poseer de 6 a 8 puntos de anclaje al casco, por ello este Ítem es evaluado como **NO CUMPLE**.*

LOTE № 19 - ÍTEM № 1 al 7:

*La firma **GUAINDUPAR SA** según la Hoja Técnica presentada, oferta unos cascos que según la norma ANSI Z89.1 es del **Tipo II, Clase B**, pero el solicitado según las EETT bajo la misma norma debe ser **Tipo I, Clase E**, por ello estos Ítems son evaluados como **NO CUMPLE**.*

LOTE № 22 :

*La firma **EMPORIO FERRETERIA SRL** oferta según la hoja técnica entregada, un piloto de lluvia sin reflectivos, por lo tanto, este Ítem es evaluado como **NO CUMPLE**.*

LOTE № 22

*La firma **GUAINDUPAR SA** oferta según la hoja técnica entregada, un piloto de lluvia sin reflectivos, por lo tanto este Ítem es evaluado como **NO CUMPLE**…"*

Por lo tanto, al no cumplir dichos oferentes con las especificaciones técnicas las cuales son requeridas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de conformidad a lo expuesto por el área requirente a través del **Informe Técnico de fecha 0 de noviembre de 2026**, y en virtud a lo que establece el **Decreto N°2264/2024 que reglamenta la Ley Nº7021/2022** "De Suministro y Contrataciones Públicas", **Artículo 78**., "**Conformidad de la oferta con las bases de la contratación**: …Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación… b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato (…) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta." **Siendo el sistema de adjudicación por LOTE,** la oferta de la firma **GUAINDUPAR SA** ha sido **DESCALIFICADA para los LOTES N° (4, 19 y 22) y** la oferta de la *firma **EMPORIO FERRETERIA SRL*** ha sido **DESCALIFICADA para el LOTE N° (22)**

8.5.- EXPERIENCIA REQUERIDA:

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la sección "*El oferente deberá acreditar una experiencia en servicio de recarga de extintores, con facturas de venta contado o facturas de venta a crédito con sus recibos cancelatorios, cuya suma en los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025), represente el 30% del monto total del lote ofertado.*

Para los Lotes N° 4 al 16 y 18 al 31

El oferente deberá acreditar una experiencia en la provisión y/o venta de artículos o equipos de seguridad industrial o en la venta de artículos de cuero de uso en protección personal, con facturas de venta contado o facturas de venta a crédito con sus recibos cancelatorios, cuya suma en los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025), represente el 30% del monto máximo del Lote o los Lotes ofertados.

En caso de Consorcios, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.

Para los Lotes N° 17 y 32

El oferente deberá acreditar una experiencia en la provisión y/o venta de artículos o equipos de seguridad industrial o en la venta de artículos de cuero de uso en protección personal o cartelería o calcomanías, con facturas de venta contado o facturas de venta a crédito con sus recibos cancelatorios, cuya suma en los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025), represente el 30% del monto máximo del Lote o los Lotes ofertados.

A tal efecto, se procedió al examen documental y verificación aritmética de las Facturas y Actas de Recepción arrimadas. El desglose según la razón social y la determinación final de cumplimiento se sintetizan en la siguiente matriz:

Oferente	Rubro / lotes ofertados	Base ₲ (monto total o suma de máximos)	30% requerido ₲	Acreditado	Cumplimiento
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	Equipos de seguridad – Lotes 4, 8, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 24	895.000.000	268.500.000	Si	Si
FIRE MASTER S.R.L.	Recarga de extintores – Lotes 1, 2, 3	71.565.500	21.469.650	Si	Si
FIRE MASTER S.R.L.	Equipos de seguridad – Lotes 13, 30	20.000.000	6.000.000	Si	Si
GUAINDUPAR S.A.	Equipos de seguridad – Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	1.160.000.000	348.000.000	Si	Si
UNIMER S.A.	Equipos de seguridad – Lotes 16, 22, 31	150.000.000	45.000.000	Si	Si

9.- EVALUACIÓN DE PRECIOS:

Se procedió al cotejo formal y a la verificación aritmética de las planillas de precios presentadas por los **oferentes calificados**. El desglose de las propuestas económicas y la comparación de las cotizaciones recibidas se reproducen en el Cuadro Comparativo de Ofertas N°063/2026, elaborado por la Unidad de Licitaciones-UOC, que verificado por ese Comité agregamos como parte del presente informe.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto en el **Decreto Nº 2264/2024 que reglamenta la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.3** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle...*" Se seleccionó la oferta de la firma:

Lote	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. ₲	FIRE MASTER S.R.L. ₲	GUAINDUPAR S.A. ₲	UNIMER S.A. ₲	Oferta más baja que cumple
1	NO COTIZA	7.591.500	NO COTIZA	NO COTIZA	FIRE MASTER S.R.L.
2	NO COTIZA	12.974.000	NO COTIZA	NO COTIZA	FIRE MASTER S.R.L.
3	NO COTIZA	51.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	FIRE MASTER S.R.L.
4	526.500	NO COTIZA	**527.495 (NO CUMPLE) ***	NO COTIZA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
5	NO COTIZA	NO COTIZA	224.649	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
6	NO COTIZA	NO COTIZA	420.670	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
7	NO COTIZA	NO COTIZA	209.548	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
8	913.080	NO COTIZA	860.847	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
9	NO COTIZA	NO COTIZA	180.723	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
10	111.280	NO COTIZA	115.991	NO COTIZA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
11	488.440	NO COTIZA	657.960	NO COTIZA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
12	NO COTIZA	NO COTIZA	1.181.271	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
13	NO COTIZA	700.000	NO COTIZA	NO COTIZA	FIRE MASTER S.R.L.
14	172.970	NO COTIZA	116.779	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
15	278.410	NO COTIZA	388.088	NO COTIZA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
16	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	97.600	UNIMER S.A.
17	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	**DESIERTO**
18	156.000	NO COTIZA	194.044	NO COTIZA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
19	486.850	NO COTIZA	**527.961 (NO CUMPLE)****	NO COTIZA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
20	13.500	NO COTIZA	11.186	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
21	NO COTIZA	NO COTIZA	699.027	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
22	**99.110 (NO CUMPLE)*****	NO COTIZA	**121.718 (NO CUMPLE)*****	156.000	UNIMER S.A.
23	83.460	NO COTIZA	92.990	NO COTIZA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
24	90.420	NO COTIZA	89.701	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
25	NO COTIZA	NO COTIZA	**89.701**	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
26	NO COTIZA	NO COTIZA	420.670	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
27	NO COTIZA	NO COTIZA	385.030	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
28	NO COTIZA	NO COTIZA	727.222	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
29	NO COTIZA	NO COTIZA	900.123	NO COTIZA	GUAINDUPAR S.A.
30	NO COTIZA	1.235.000	NO COTIZA	NO COTIZA	FIRE MASTER S.R.L.
31	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	97.600	UNIMER S.A.
32	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	DESIERTO

9.2.- PREFERENCIA NACIONAL:

Con el objeto de incentivar la producción y el empleo a nivel nacional, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) —en estricta observancia de la **Ley N° 4558/11, modificada por la Ley N° 6575/20** y reglamentada por el **Decreto N° 5244/25**— instituye la aplicación de un margen de preferencia del 40% a favor de los productos y servicios de origen nacional.

A tal efecto, los proponentes debieron acreditar dicha condición mediante la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), margen que fue aplicado exclusivamente a los fines del cotejo y determinación de la oferta económicamente más conveniente.

Tras la revisión documental de las propuestas, se constató que los siguientes oferentes presentaron el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC):

La firma **FIRE MASTER S.R.L.**, Certificado N.º 224752

La firma **UNIMER S.A.,** Certificados N.º 226451 N° 226448 y N° 226447

En consecuencia, los oferentes acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación del margen de preferencia nacional. No obstante, se deja constancia de que, en los lotes correspondientes, las firmas beneficiarias del margen de preferencia constituyen los únicos oferentes que presentaron cotización. Por tal motivo, la aplicación del margen de preferencia del 40% prevista en la normativa vigente no produce modificación alguna en los precios ofertados ni incide en el resultado de la evaluación económica, manteniéndose inalterable el orden de prelación y la determinación de la oferta evaluada como más conveniente.

9.3.- ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

A los efectos de velar por la razonabilidad económica de las propuestas, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) —en la sección de *"Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación"*— dispone las reglas para el análisis de precios ofertados en los siguientes términos: *"...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación."*

Realizado el examen comparativo frente al presupuesto referencial del llamado, se constató el siguiente estatus de cumplimiento:

Lote N°	Oferente: FIRE MASTER S.R.L.			
	Precio Referencial ₲	Precio Oferta ₲	Diferencia ₲	Diferencia %
30	**1.830.934**	1.235.000	595.934	-32,55%

Lote N°	Oferente: EMPORIO FERRETERIA S.R.L.			
	Precio Referencial ₲	Precio Oferta ₲	Diferencia ₲	Diferencia %
10	**158.000**	111.280	**46.720**	- 29,57%
11	**874.646**	488.440	**386.206**	-44,16%

Lote N°	Oferente: GUAINDUPAR S.A			
	Precio Referencial ₲	Precio Oferta ₲	Diferencia ₲	Diferencia %
5	**450.000**	224.649	225.351	-50,08%
6	**617.500**	420.670	196.830	-31,88%
7	**289.441**	209.548	79.893	-27,60%
14	**190.950**	116.779	74.171	-38,84%
20	**20.700**	11.186	9.514	**–45,96%**
21	**2.419.074**	699.027	1.720.047	-71,10%
24	**126.667**	89.701	36.966	-29,18%
25	**126.667**	89.701	36.966	-29,18%
26	**685.000**	420.670	264.330	-38,59%
29	**181.100**	900.123	719.023	+397,03%

* Los desgloses presentados por los oferentes fueron analizados a fin de confirmar que los costos declarados en su composición sean correctos. Que, como resultado del análisis tanto de la Gerencia Financiera y el parecer de la Gerencia Industrial, tenemos que *por* **Carta Interna GI N° 63/2026 de fecha 11 de noviembre de 2026,** se refirió en los siguientes términos: *"Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso* ***LPN "Adquisición de equipos de seguridad y recarga de extintores" ID N° 483.596****, a los efectos de remitir un informe en relacion a los precios ofertados por las firmas* ***GUAINDUPAR S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y FIRE MASTER S.R.L.***

LOTES N° 5, 6, 7, 14, 20, 21, 24, 25, 26 – GUAINDUPAR S.A.

Se solicitó el desglose correspondiente a la citada firma, el cual fue verificado por el área financiera, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado global y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en los lotes mencionados, por lo tanto, se recomienda seguir con el proceso.

Así mismo, se solicitó el desglose en el ***Lote N° 29,*** *el cual fue verificado por el área financiera, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado global y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial* ***(397%)*** *en el lote mencionado.*

De acuerdo al desglose de precio presentado, y luego de la verificación realizada por el área financiera, se recomienda declarar desierto el ***Lote N° 29*** *, puesto que el precio ofertado supera las previsiones presupuestarias, conforme a lo establecido en la* ***Ley 7021/22, Articulo 56, Inciso c)*** *"Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.*

LOTES N° 10 y 11 - EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Se solicitó el desglose correspondiente a la citada firma, el cual fue verificado por el área financiera, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado global y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en los lotes mencionados, por lo tanto, se recomienda seguir con el proceso.

LOTE N° 30 – FIRE MASTER S.R.L.

Se solicitó el desglose correspondiente a la citada firma, el cual fue verificado por el área financiera, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado global y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en el lote mencionado, por lo tanto, se recomienda seguir con el proceso…"

9.4.- CAPACIDAD FINANCIERA (RATIOS DE SOLVENCIA):

En observancia de las condiciones de admisibilidad dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para contribuyentes del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE General), se procedió a examinar la solvencia económica de las empresas participantes. A tal fin, se dio intervención a la **GERENCIA FINANCIERA** la cual, a través de la **Subgerencia de Contabilidad**, determinó los ratios contables sobre la base de los Estados Financieros de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025), bajo los siguientes parámetros obligatorios:

- **Ratio de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente):** Mayor o igual a 1,00 en promedio de los tres años.
- **Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total):** No mayor a 0,80 en promedio de los tres años.
- **Rentabilidad (Utilidad o Pérdida después de Impuestos/Capital):** Promedio de los tres años no negativo.

El informe de análisis financiero remitido por la **GERENCIA FINANCIERA** determinó el estatus de cumplimiento de las propuestas, cuyo desglose técnico se adjunta en el **Anexo III**:

- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L: CUMPLE** Los indicadores promedio analizados se ajustan a los umbrales de tolerancia y márgenes exigidos en las bases del llamado, acreditando suficiente capacidad financiera.
- **FIRE MASTER S.R.L.: CUMPLE** Los indicadores promedio analizados se ajustan a los umbrales de tolerancia y márgenes exigidos en las bases del llamado, acreditando suficiente capacidad financiera.

- **GUAINDUPAR S.A.: CUMPLE** Los indicadores promedio analizados se ajustan a los umbrales de tolerancia y márgenes exigidos en las bases del llamado, acreditando suficiente capacidad financiera.

- **UNIMER S.A.: CUMPLE** Los indicadores promedio analizados se ajustan a los umbrales de tolerancia y márgenes exigidos en las bases del llamado, acreditando suficiente capacidad financiera.

9.5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **(CDP) N° 000000225/2026,** se halla garantizada la asignación de **₲ 588.086.250,** en el Objeto del Gastos 322, 351 y 395, para cubrir los compromisos emergentes del presente llamado durante el ejercicio fiscal vigente (2026).

Al tratarse de una contratación plurianual, la ejecución del contrato en el periodo 2027 queda supeditada a la aprobación y previsión de los créditos presupuestarios en la Ley de Presupuesto General de la Nación para dicho año, conforme el reporte de Previsiones Presupuestarias emitida por la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera.

10.- CARÁCTER ESENCIAL DE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS:

En observancia de los lineamientos de gestión impartidos por la Presidencia de la República mediante la **Circular PR/GC/2026/05379**, de fecha 08 de noviembre de 2026, y por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la **Circular DNCP N° 18/2026**, este Comité de Evaluación deja constancia de que el objeto del presente llamado reviste **carácter esencial**. Dicha calificación obedece a su vinculación directa e indispensable con la cadena operativa de producción, abastecimiento y comercialización de cemento Portland elaborado por la Industria Nacional del Cemento (INC), actividad estratégica para el sostenimiento de los servicios públicos y el interés general.

En consecuencia, a fin de garantizar la continuidad operativa de la institución, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional declarar formalmente el carácter esencial de la presente contratación y autorizar la prosecución de los trámites de adjudicación y ejecución contractual correspondientes.

Asimismo, a fin de brindar a la Máxima Autoridad los elementos necesarios para la emisión de la resolución correspondiente, y sobre la base de la propuesta de la Gerencia Industrial (área requirente), se recomienda designar como Administradores de los Contratos a los siguientes funcionarios:

- **Lote N° 1:** Administración Central - MAGNO MEZA
- **Lote N° 2:** Fábrica Vallemí - CHAVELI CHAPARRO
- **Lote N° 3:** Fábrica Villeta - SERGIO AQUINO
- **Lotes N° 4 al 17:** Fábrica Vallemí - CHAVELI CHAPARRO
- **Lotes N° 18 al 32:** Fábrica Villeta - SERGIO AQUINO

11.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

En mérito a las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, en virtud de las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la recomendación de:

11.1.- ADJUDICAR, como resultado del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y RECARGA DE EXTINTORES”. PLURIANUAL. ID N° 483.596**, a las firmas y por los lotes que se detallan a continuación:

*** Empresa Adjudicada: EMPORIO FERRETERIA S.R.L., RUC N°80002756-6**

* LOTE 4 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000) y monto máximo de guaraníes cien millones (₲ 100.000.000).
* LOTE 10 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000) y monto máximo de guaraníes cuarenta millones (₲ 40.000.000).
* LOTE 11 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cuarenta millones (₲ 40.000.000) y monto máximo de guaraníes ochenta millones (₲ 80.000.000).
* LOTE 15 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cien millones (₲ 100.000.000) y monto máximo de guaraníes doscientos millones (₲ 200.000.000).
* LOTE 18 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cien millones (₲ 100.000.000) y monto máximo de guaraníes doscientos millones (₲ 200.000.000).
* LOTE 19 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000) y monto máximo de guaraníes cien millones (₲ 100.000.000).
* LOTE 23 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) y monto máximo de guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000).

*** Empresa Adjudicada: FIRE MASTER S.R.L., RUC N°80022912-6**

* LOTE 1 (Contrato Cerrado): por el monto total de guaraníes siete millones quinientos noventa y un mil quinientos (₲ 7.591.500).
* LOTE 2 (Contrato Cerrado): por el monto total de guaraníes doce millones novecientos setenta y cuatro mil (₲ 12.974.000).
* LOTE 3 (Contrato Cerrado): por el monto total de guaraníes cincuenta y un millones (₲ 51.000.000).
* LOTE 13 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cinco millones (₲ 5.000.000) y monto máximo de guaraníes diez millones (₲ 10.000.000).
* LOTE 30 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cinco millones (₲ 5.000.000) y monto máximo de guaraníes diez millones (₲ 10.000.000).

*** Empresa Adjudicada: GUAINDUPAR S.A., RUC N°80010186-3**

* LOTE 5 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) y monto máximo de guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000).
* LOTE 6 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000) y monto máximo de guaraníes cuarenta millones (₲ 40.000.000).
* LOTE 7 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes diez millones (₲ 10.000.000) y monto máximo de guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000).
* LOTE 8 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes dos millones quinientos mil (₲ 2.500.000) y monto máximo de guaraníes cinco millones (₲ 5.000.000).
* LOTE 9 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes quince millones (₲ 15.000.000) y monto máximo de guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000).
* LOTE 12 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes diez millones (₲ 10.000.000) y monto máximo de guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000).
* LOTE 14 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cinco millones (₲ 5.000.000) y monto máximo de guaraníes diez millones (₲ 10.000.000).
* LOTE 20 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) y monto máximo de guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000).
* LOTE 21 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000) y monto máximo de guaraníes cuarenta millones (₲ 40.000.000).
* LOTE 24 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes cinco millones (₲ 5.000.000) y monto máximo de guaraníes diez millones (₲ 10.000.000).
* LOTE 26 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes diez millones (₲ 10.000.000) y monto máximo de guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000).
* LOTE 27 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes dos millones quinientos mil (₲ 2.500.000) y monto máximo de guaraníes cinco millones (₲ 5.000.000).
* LOTE 28 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes dos millones quinientos mil (₲ 2.500.000) y monto máximo de guaraníes cinco millones (₲ 5.000.000).

*** Empresa Adjudicada: UNIMER S.A., RUC N° 80099911-8**

* LOTE 16 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) y monto máximo de guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000).
* LOTE 22 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) y monto máximo de guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000).
* LOTE 31 (Contrato Abierto): por el monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) y monto máximo de guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000).

11.2.- DECLARAR DESIERTOS los **LOTE N° 17** (SEÑALÉTICAS – FÁBRICA VALLEMÍ), **LOTE N° 25** (CINTAS Y SEÑALADORES DE SEGURIDAD), **LOTE 29 (MÁSCARAS** Y FILTRO – FÁBRICA VILLETA**). LOTE N° N° 32** (SEÑALÉTICA – FÁBRICA VILLETA), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 56°, Inciso a) de la Ley N° 7021/2022.

11.3.- IMPUTAR la erogación emergente de la presente contratación con cargo a los objetos del gasto correspondientes del Presupuesto General de la Industria Nacional de Cemento (I.N.C.), autorizando su afectación plurianual para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027. La validez y ejecución contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027 quedarán supeditadas a la aprobación legal de la respectiva partida presupuestaria.

11.4.- DISPONER que la Asesoría Legal elabore los contratos respectivos que deberán formalizarse entre las partes.

11.5.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realice los trámites administrativos pertinentes, incluyendo las comunicaciones de rigor a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la emisión de los Códigos de Contratación correspondientes.

11.6.- DESIGNAR como Administradores de los Contratos conforme al siguiente detalle:

- **Lote N° 1:** Administración Central - MAGNO MEZA
- **Lote N° 2:** Fábrica Vallemí - CHAVELI CHAPARRO
- **Lote N° 3:** Fábrica Villeta - SERGIO AQUINO
- **Lotes N° 4 al 17:** Fábrica Vallemí - CHAVELI CHAPARRO
- **Lotes N° 18 al 32:** Fábrica Villeta - SERGIO AQUINO

11.7.- DECLARAR como de **carácter esencial la contratación objeto del presente llamado**, por encontrarse directamente vinculada a la cadena operativa de producción, abastecimiento y comercialización de cemento Portland de esta empresa pública, actividad estratégica e indispensable para garantizar la continuidad de la infraestructura y la prestación de servicios públicos de interés general.

El detalle de los ítems, marcas, procedencias y precios de las ofertas adjudicadas se presenta en el Anexo del presente informe.

Es nuestro informe.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y RECARGA DE EXTINTORES" CONTRATO CERRADO (LOTES 1 AL 3) Y CONTRATO ABIERTO (LOTES 4 AL 32) PLURIANUAL - ID N° 483596			
N°	**Cargo**	**Responsable**	**Firma**
1	Especialista Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas.	Abg. JORGE SAMUDIO C.	JORGE RUBEN SAMUDIO CUENCA Firmado digitalmente por JORGE RUBEN SAMUDIO CUENCA
2	Gerente Financiero	Lic. LUIS AYALA D.	LUIS ALBERTO AYALA DELGADO Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO AYALA DELGADO
3	Asesor Jurídico	Abg. MANUEL ZARATE	MANUEL AUGUSTO ZARATE GIMENEZ Firmado digitalmente por MANUEL AUGUSTO ZARATE GIMENEZ
4	Gerente del Área Requirente: Gerente Industrial	Ing. DIEGO QUINTANA	DIEGO MANUEL QUNTANA YEGROS Firmado digitalmente por DIEGO MANUEL QUNTANA YEGROS